

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/27
13 de diciembre de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
39º período de sesiones
Tema 18 a) del programa provisional

INFORMES ANUALES SOBRE DISCRIMINACION RACIAL PRESENTADOS POR LA OIT
Y LA UNESCO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1588 (L) DEL CONSEJO
ECONOMICO Y SOCIAL Y LA RESOLUCION 2785 (XXVI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Nota del Secretario General

1. En su resolución 1588 (L), de 21 de mayo de 1971, el Consejo Económico y Social invitó a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a que presentasen a la Comisión de Derechos Humanos informes sobre la naturaleza y efectos de cualquier discriminación racial, especialmente en el África meridional, de cuya existencia tuviesen conocimiento en la esfera de su competencia.
2. En su resolución 2785 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, la Asamblea General hizo suya la invitación dirigida por el Consejo y pidió que esos informes se presentasen anualmente.
3. El Secretario General tiene el honor de transmitir adjunto a la Comisión de Derechos Humanos el informe anual de la OIT.

INFORME ANUAL SOBRE DISCRIMINACIÓN RACIAL PRESENTADO POR LA OIT
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1588 (L) DEL CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL Y LA RESOLUCION 2785 (XXVI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

El capítulo I del informe especial del Director General sobre el apartheid^{1/}, presentado a la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en su 68ª reunión (junio de 1982), contiene un análisis de los acontecimientos recientes en la aplicación de la política de apartheid respecto de cuestiones laborales y sociales. En el capítulo II se informa sobre las novedades ocurridas en la acción internacional contra el apartheid y se efectúa un análisis de las medidas adoptadas contra el apartheid por los gobiernos y las organizaciones de empleadores y trabajadores, como se describe en la información proporcionada por ellos. Durante la Conferencia del presente año, el informe especial del Director General fue examinado por la Comisión del Apartheid, creada por el Consejo de Administración en 1981. La Comisión aprobó diversas conclusiones en las que se reafirmaba el pleno apoyo de la OIT a la Declaración actualizada sobre la política de apartheid en Sudáfrica, tal como fue adoptada por la Conferencia anual de 1981, y que ofrecía una firme base para la acción contra el apartheid en los años venideros. Además, la Comisión pidió que en los informes futuros se incluyera información más detallada acerca de la situación política, económica, social y sindical. La Comisión afirmó que debía condenarse la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y la agresión contra los Estados de primera línea y otros países vecinos, así como la represión masiva de los trabajadores y dirigentes sindicales en Sudáfrica. La comunidad internacional debería iniciar una campaña vigorosa para eliminar totalmente el apartheid.

Entretanto han ocurrido nuevos acontecimientos en la esfera de actividades de la OIT. Se han elaborado proyectos prácticos con miras a incrementar las actividades docentes y la asistencia técnica de la OIT a los movimientos de liberación, a los trabajadores negros y sus sindicatos independientes en Sudáfrica, así como a los Estados de primera línea y los Estados vecinos de Sudáfrica que se ven gravemente afectados por la acción agresiva de ese país. Entre los proyectos de asistencia que han sido aprobados figuran: rehabilitación profesional de las víctimas impedidas de la guerra de liberación en Namibia; seminarios de capacitación sobre desarrollo rural; alternativas para Namibia; asistencia en materia de educación a los trabajadores migrantes en el Africa meridional; formación práctica y experiencia en la planificación del desarrollo y el empleo; y desarrollo y promoción de actividades de sectores oficiosos en los Estados de primera línea y países vecinos. Los fondos asignados por la OIT a estos proyectos ascienden a 1.475.558 dólares. Además se están considerando seriamente diversos proyectos en las esferas de formación profesional, capacitación de la mujer, seguridad y sanidad en el empleo, empleo de mujeres en campos de refugiados y educación cooperativista y laboral. El presupuesto total para esos proyectos es de varios millones de dólares. Además de los fondos destinados a los proyectos, la OIT está recibiendo actualmente contribuciones voluntarias para apoyar determinados proyectos que comprenden actividades de carácter más general.

Con el objeto de eliminar la discriminación, la OIT ha seguido cooperando con las Naciones Unidas y otras organizaciones, especialmente en el campo de actividades de la Comisión de Derechos Humanos y de su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y en el marco del Decenio de la Lucha

1/ Informe Especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de Apartheid de la República Sudafricana, CIT, 68ª reunión, 1982.

contra el Racismo y la Discriminación Racial. Así, la OIT participó en la Conferencia organizada por el Movimiento Británico contra el Apartheid y copatrocinada por el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid, que se celebró en Londres los días 11 a 14 de marzo de 1982, y cuyo tema era "el Africa Meridional: La hora de escoger". La Oficina también estuvo representada en el seminario de las Naciones Unidas sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, que se celebró en Ginebra los días 8 y 9 de noviembre de 1982.

Desde que la OIT presentó su último informe anual se ha recibido una nueva ratificación (Santo Tomé y Príncipe) del Convenio relativo a la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111), y dos nuevas ratificaciones (Santo Tomé y Príncipe y Venezuela) del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100). En el momento de redactarse este informe cada uno de estos convenios había recibido un total de 102 ratificaciones. Se han registrado otras dos ratificaciones (Nicaragua y Venezuela) del Convenio sobre la política del empleo, 1964 (Nº 122), con lo que el total asciende a 69. El Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (Nº 117) ha recibido otra nueva ratificación (Nicaragua), con lo que el total asciende a 29. Sin embargo, desde la presentación del último informe, no se ha recibido ninguna nueva ratificación de los dos Convenios sobre los trabajadores migrantes (Nº 97 y Nº 143) que tenían 35 y 11 ratificaciones respectivamente en 1981, ni del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (Nº 107), que tiene 127 ratificaciones en total.

La aplicación de los Convenios Nº 111 y Nº 100, así como la de otros convenios a los que se ha hecho referencia anteriormente, dio lugar a observaciones y comentarios por parte de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en su reunión de marzo de 1982.

Por primera vez desde 1963, la Comisión de Expertos recibió este año informes de Sudáfrica sobre la aplicación de los Convenios ratificados por ese país que continúan obligándole en virtud de la Constitución de la OIT (Convenios Nºs 2, 19, 26, 42, 45, 63 y 89). Además de las peticiones que dirigió directamente al Gobierno de Sudáfrica acerca de algunos convenios, la Comisión hizo también una observación general en la que describía el ánimo con que había examinado los informes y señalaba al Gobierno ciertos puntos planteados por su examen (en particular la cuestión de saber si los informes abarcaban todo el país y si se habían enviado ejemplares de ellos a las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores).

En su 68ª reunión, celebrada en junio de 1962, volvió a presentarse a la Conferencia Internacional del Trabajo un informe sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados, en el apéndice II del informe del Director General; en dicho informe, redactado después del envío de una misión a Israel y los territorios ocupados en febrero de 1982, se examinaban los diversos problemas relativos a la igualdad de oportunidades y el trato recibido por estos trabajadores en cuestiones laborales, así como el desarrollo de actividades de cooperación técnica en beneficio suyo.